



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 09 de Julio del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.07.2024 16:56:38 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001137-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** la Resolución Administrativa N° 1100-2024-P-CSJAN-PJ de 5 de julio del 2024; Informe N° 000307-2024-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 9 de julio del 2024; Informe N° 843-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 8 de julio de 2024; Informe N° 000737-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 8 de julio del 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** La Constitución Política del Estado establece en su artículo 76° que las entidades de la administración pública deben llevar a cabo procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos.

**Tercero.-** Con el fin de optimizar y agilizar la gestión administrativa institucional, la Presidencia del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ de 11 de enero del 2023, dispuso en su artículo sexto –de la parte resolutive-, numeral 6: "Delegar en los/las presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de [...] 6. Aprobar las bases formuladas por los Comités de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según sea el caso, que incluye las bases de las contrataciones directas bajo los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. [...]".

**Cuarto.-** Que, mediante Resolución Administrativa N° 1100-2024-P-CSJAN-PJ de 5 de julio del 2024, esta Presidencia, dispuso aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección: **"Suministro de combustible diésel B5 S-50 para los vehículos oficiales de la Corte Superior de Justicia de Ancash"**, mediante Subasta Inversa Electrónica; bajo el sistema de precios unitarios por el monto de S/ 89,000.00 (ochenta y nueve con 00/100 soles); autorizando a la Coordinación de Logística, llevar adelante el proceso de contratación a través del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica.

**Quinto.-** En mérito al Informe N° 000307-2023-GAD-CSJAN-PJ de 9 de julio del 2024, la Gerencia de Administración Distrital, elevó a este despacho, el Informe N°





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

000737-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 8 de julio del 2024, emitido por la coordinadora de logística, en cuyo tenor, adjunta las bases estándar de la Subasta Inversa Electrónica para la contratación de bienes o suministro de bienes N° 01-2024-OEC-CSJAN-PJ, para su aprobación. Para dicho fin, evaluando las bases de autos, se verifica el cumplimiento con las exigencias señaladas en el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

- **Denominación del objeto de la contratación:** “suministro de combustible diésel B5 S-50 para vehículos oficiales de la Corte Superior de Justicia de Ancash”, según el capítulo I “Generalidades” – de la sección específica “condiciones especiales del procedimiento de selección”.
- **Términos de Referencia:** Se encuentran desarrollado en el numeral 3., del Anexo N° 02, del Capítulo III – Especificaciones Técnicas.
- **El valor referencial:** Según el aprobado expediente de contratación del procedimiento de selección, se tiene que el monto referencial es de S/89.000.00 [ochenta y nueve mil con 00/100 soles].
- **Moneda de la oferta económica:** En soles.
- **Requisitos de calificación:** obran en el Capítulo I, denominado “etapas del procesamiento de selección” – de la sección general, denominada “Disposiciones comunes del procedimiento de selección”.
- **Factores de evaluación:** obra el numeral 1.8., del Capítulo I, denominado “etapas del procesamiento de selección” – de la sección general, denominada “Disposiciones comunes del procedimiento de selección”.
- **El sistema de contratación:** Señalado en el capítulo I, numeral 1.5., de la sección específica “condiciones especiales del procedimiento de selección”.
- **Costo de reproducción:** Señalado en el capítulo I, numeral 1.9., de la sección específica “condiciones especiales del procedimiento de selección”.
- **Instrucciones para formular ofertas:** obran el numeral 1.4. y 1.5. del Capítulo I, denominado “etapas del procesamiento de selección” – de la sección general, denominada “Disposiciones comunes del procedimiento de selección”.
- **La proforma del contrato:** se verifica en el Capítulo V de las bases.

**Sexto.-** Habiendo verificado la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 48° del dispositivo legal antes citado; corresponde a esta Presidencia aprobar las bases para la presente contratación, en la modalidad de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-OEC-CSJAN-PJ para la contratación del “Suministro de combustible diésel B5 S-50 para los vehículos oficiales de la Corte Superior de Justicia de Ancash - 2023”, bajo el sistema de precios unitarios por el monto de S/ 89,000.00 [ochenta y nueve mil con 00/100 soles].

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** las Bases del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N.º 001-2024-OEC-CSJAN-PJ – primera convocatoria – para la contratación de **“Suministro de combustible diésel B5 S-50 para los vehículos oficiales de la Corte Superior de Justicia de Ancash”**, bajo el sistema de precios unitarios, por el monto de S/. 89, 000.00 [ochenta y nueve mil soles con 00/100].

**Artículo Segundo.- DISPONER** se remita todo lo actuado, al órgano encargado de las contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a efectos de que proceda conforme a lo establecido en la normativa aplicable al caso concreto.

**Artículo Tercero.- DISPONER** a la Gerencia de Administración Distrital brinde apoyo técnico y/o asesoría legal necesaria para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.- PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Logística, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y demás interesados para los fines que corresponda

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/jav

